

LIBERTAD Y MERCADO. UN DIFÍCIL CAMINO POR RECORRER

JULIA BARRAGÁN

Universidad de Caracas (Venezuela)

1. INTRODUCCIÓN

En la “Conclusión” que cierra la colección de ensayos publicados por Espasa bajo el título de *Nuevos Ensayos Liberales*: Pedro Schwartz expresa su sorpresa ante la inesperada unidad que exhibe la obra que fuera escrita en piezas estilística y conceptualmente autónomas (artículos, conferencias, capítulos de libros colectivos) a lo largo de más de veinticinco años y bajo circunstancias políticas y sociales bien diversas; uno llega acertadamente a afirmar que con pequeños retoques pudo haberla convertido en un libro convencional. En lo personal, lo que a mí más me sorprende no es la indiscutible unidad estilística de los “*Nuevos Ensayos Liberales*”, sino la notable y monolítica congruencia de un mensaje normativo que es expresado reiterativamente haciendo uso elegante e inteligente del más amplio y variado abanico de estrategias lingüísticas y formales que uno pueda imaginar. Ese mensaje normativo, en el que Schwartz cree de manera firme y consistente, sostiene la superioridad de los regímenes liberales en el sentido económico, político e individual, y la inseparabilidad de tales libertades. A pesar de tan sólida creencia en la superioridad de este punto de vista normativo en relación con puntos de vista rivales, Schwartz no es un “creyente” en el sentido corriente de la palabra el cual evoca la presencia de una fe que no admite contrastación; antes bien, su convicción deriva de haber analizado

conceptos y realidades empíricas que lo conducen a confirmar una y otra vez su punto de vista, el que se presenta soportado por lo que el autor llama a veces regularidades del comportamiento, definiéndolas en otras oportunidades como reglas o leyes. En sus trabajos Schwartz hace uso de importantes hallazgos conceptuales de la ciencia económica tales como los de Arrow, Coase, Stigler (entre muchos otros). Lo que me ha llevado a suponer que estoy en presencia de una obra que supera la tradicional concepción de ensayo. Si interpreto correctamente la intención de Schwartz, quien por más de veinticinco años persigue incansablemente ejemplos, y busca en el mundo conceptual y empírico elementos de confirmación de un punto de vista normativo, estaríamos en realidad en presencia de un plan implícito de investigación de largo alcance, en el que podrán tener cabida (espero que con cierto grado de utilidad) las observaciones que me gustaría incorporar en relación con algunos aspectos de la posición de Schwartz.

2. UNA AFIRMACIÓN Y DOS PREGUNTAS

En el ensayo que cierra el Capítulo II correspondiente a las “Bases Filosóficas del Liberalismo”, el autor formula una afirmación y dos preguntas que expresan de manera inequívoca una preocupación que a modo de hilo conductor recorre todos sus trabajos. La afirmación fija claramente un objetivo que es supuesto como válido y como tal plenamente aceptado, mientras que las dos preguntas versan sobre las vías instrumentales para alcanzar ese objetivo. El objetivo aceptado es el de “defender la civilización occidental”, dándose asimismo por establecido que el rasgo que caracteriza tal civilización es la presencia de libertades económicas, políticas e individuales. Pues bien, según Schwartz para cumplir con ese objetivo de defensa de la civilización occidental deberíamos entender que tales libertades son inseparables. Desde ese piso conceptual se formulan las dos preguntas:

1. ¿Cómo podemos convencer a todos los demócratas, a todos los defensores de los derechos humanos de que el sistema de libre empresa es la mejor garantía de realización de sus ideales?

2. ¿Cómo podemos convencer a los propios defensores del sistema de libre empresa de que al final éste solo puede subsistir en una democracia constitucional?

La sola necesidad de efectuar las preguntas, y el modo en que las mismas han sido formuladas muestran que en el mundo que todos conocemos los nexos entre ambas esferas de libertades no se

encuentran presentes de manera generalizada, ya que si así fuera tendríamos respuestas claras a tales preguntas, y en consecuencia ellas habrían dejado de constituir un interrogante. Obviamente no estamos en esta materia en presencia de una ley general del comportamiento, ni tampoco de una regla; y me atrevería a decir que si somos metodológicamente rigurosos no podríamos siquiera establecer regularidades empíricas que con un buen nivel de significación prueben la asociación entre ambos tipos de libertades. Por otra parte, la intensidad semántica que denota la forma en que las preguntas son formuladas por Schwartz pone de manifiesto el deseo (claramente insatisfecho) de que los defensores de cada una de las esferas de libertades, por el bien de ambas, acepten tejer una urdimbre que sea capaz de relacionarlas sólidamente. Pero... ¿cómo convencerlos para que lleven adelante tal tarea?

Ciertamente la existencia histórica de sólidas economías de libre empresa que coexisten con sistemas políticos en los que no se respetan las libertades políticas ni los derechos humanos (como es el caso de Indonesia, Singapur o Malasia entre otros) y de países con economías sujetas a fortísimas regulaciones estatales, los que sin embargo exhiben una sólida tradición en materia de respeto de los derechos individuales y políticos (como es el caso de varios estados europeos entre los que destaca Suecia), prueban por una parte que las preguntas de Schwartz tienen pleno sentido y por la otra, que si queremos que tales realidades, y otras con disonancias mucho más estridentes, encuentren una deseable línea de convergencia entre las dos esferas de libertades, tendremos que exhibir algo más que buenos deseos. En primer lugar deberíamos revisar críticamente nuestros argumentos con el fin de hacerlos menos vulnerables ante argumentos rivales, y asimismo tendríamos que identificar los aspectos empíricos que de hecho conspiran contra la convergencia, a fin de incrementar la realizabilidad de nuestras preferencias normativas. Esta tarea conlleva por una parte actividades de búsqueda de precisión conceptual y por la otra una labor que procure una visión tan insesgada como sea posible, del comportamiento real de los actores sociales.

Analizando las dos preguntas de Schwartz vemos que la primera tiene la enorme fuerza de una implicación material, ya que tras la forma aparente de un interrogante, encierra la afirmación de que la libre empresa garantiza la realización de la democracia y de los derechos humanos (entre otros el de la libertad individual). Esta afirmación conlleva una apuesta fuerte e incondicional a favor del poder del libre mercado no solo para resolver eficientemente los problemas de asignación de recursos, sino para garan-

tizar el nacimiento y realización de la libertad individual. En relación con esta apuesta me gustaría considerar dos situaciones teórica y empíricamente interesantes; en la primera se hace evidente la insuficiencia del mercado para articular eficientemente la libertad individual con el logro de soluciones óptimas, y en la segunda podemos ver espacios en los que el mercado conduce a asignaciones ineficientes de los recursos.

3. EL DILEMA DEL PRISIONERO O LA INSUFICIENCIA DEL MERCADO

Tal como acertadamente lo señala Schwartz, el Dilema del Prisionero ha sido utilizado abundantemente por quienes argumentan en contra del libre mercado; aunque convendría agregar que también ha sido analizado con gran cuidado por quienes procuramos mejorar aquellos aspectos en los que el mercado se presenta como un medio insuficiente para una asignación eficiente de los recursos.

Originalmente formulado por Merrill Flood y Melvin Dresher, y formalizado por Albert Tucker, el Dilema del Prisionero muestra el panorama de dos prisioneros las que son entrevistados separadamente por un fiscal; éste les propone un acuerdo sometido a ciertas restricciones, cuya estructura de pagos se refleja en una matriz de utilidades. Estas utilidades van desde 0 (para quien es señalado el único culpable) hasta 10 (para quien es considerado inocente). Según la oferta del fiscal, si ambos prisioneros no se delatan obtienen el resultado óptimo ya que no habría pruebas suficientes para condenar a ninguno, y solo permanecer así encarcelados el tiempo mínimo procesalmente permitido; si uno delata al otro, y éste a su vez no delata, el delatado correrá así con toda la culpa, mientras que el delator quedará libre. Finalmente, si los dos se delatan recíprocamente, deberán ambos cumplir una pena prolongada. La matriz de pagos para este dilema expresa las utilidades que cada uno de los actores logra si decide delatar o no delatar al otro bajo los supuestos de que a su vez la otra parte delate o no delate.

		Actor A	
		si delata	no delata
Actor B	si delata	(2,2)	(10,0)
	no delata	(0,10)	(8,8)

Se dice que en este caso estamos ante un dilema lógico, porque el resultado óptimo para los actores es claramente (8,8); pero lo atractivo que resulta delatar y no ser delatado (10,0), unido al temor que inspira la falta de confianza en el otro actor, lleva el punto de equilibrio a (2,2) que es a todas luces un resultado subóptimo. Colocado en el terreno del libre mercado, el dilema del prisionero pretende mostrar cómo la racionalidad individual plenamente ejercida puede llevar a un uso subóptimo de los recursos.

La estructura lógica del Dilema del Prisionero consta de una premisa conjunción (PC), una premisa disyunción (PD) y una conclusión (C), y como todo dilema tiene la característica de aprisionar el razonamiento en una contradicción sin salida. La (PC) en el Dilema del Prisionero se expresa así: si el jugador elige la mejor alternativa estratégica obtiene un pago irracional, y si no elige la mejor alternativa actúa irracionalmente. La (PD) se expresa del siguiente modo: La elección será de la mejor alternativa o no. Por lo tanto la (C) reza: La elección o es irracional o produce efectos irracionales.

Tal como lo señalamos, la oferta del fiscal está sujeta a ciertas restricciones, las cuales hacen que efectivamente el Dilema del Prisionero sea un dilema lógico; naturalmente, si cualquiera de las restricciones es removida el dilema dejaría inmediatamente de existir. Sin embargo, antes de efectuar cualquier remoción o relajamiento de condiciones, hay que analizar cada una de ellas, y ver cuan plausibles son en el mundo del mercado.

La primera condición que establece el modelo se refiere a la calidad de los actores, los cuales se suponen racionales, es decir actores que pueden ordenar coherentemente sus preferencias y buscan siempre maximizar sus utilidades esperadas. Estos rasgos resultan altamente plausibles en un escenario como el del mercado en el que los actores se disputan las ganancias que pueden derivar de traicionar la confianza de otro actor. La segunda condición se refiere a la estructura de pagos, según la cual las utilidades de las casillas se ordenan del siguiente modo para cada jugador

$$(si-no) > (no-no) > (si-si) > (no-si)$$

Esta relación establecida en la estructura de pagos también luce muy razonable, ya que refleja adecuadamente el hecho de que cuando alguien traiciona la confianza de los demás, recibe las mayores utilidades posibles. Paralelamente, la peor utilidad es la de quien confía en los demás, y se encuentra frente a alguien que

no procede del mismo modo. La tercera condición se refiere a que los acuerdos no pueden ser reforzados por ningún medio diferente al juego mismo. Esta condición es congruente con la libertad de cada actor para conocer, evaluar y seleccionar la mejor estrategia, así como también con la autonomía de su voluntad para dirigir su acción sin restricciones en un determinado sentido. También este supuesto parece razonable en el mundo del libre mercado en el que se supone que la sola dinámica del mismo (sin necesidad de regulaciones externas) es capaz de promover resultados eficientes.

Como puede verse, tanto la condición de racionalidad establecida a los actores, como la relación postulada por la estructura de pagos y la imposibilidad de reforzar los acuerdos parecen no contradecir lo que puede considerarse razonable en el escenario del libre mercado; por estas razones el modelo del Dilema del Prisionero resulta altamente plausible en estos escenarios. Bajo estas restricciones establecidas en el modelo, la estrategia dominante de cada jugador es la de no ser leal, en la esperanza de que la otra parte sí lo sea (pero aceptando que el resultado no es del todo malo aun si el otro tampoco es leal), y evitando así ser la víctima en la casilla cuyo pago es solo 0. Sin embargo, cuando esta estrategia dominante es seguida por los dos jugadores, ambos convergen a la casilla (2,2) que es ineficiente. Por esta razón se dice que en el marco del Dilema del Prisionero el jugar racionalmente conduce a resultados irracionales (más estrictamente subóptimos).

Ahora bien, si como tal se ha visto la estructura y los resultados del dilema del prisionero modelan plausiblemente el comportamiento de los actores en el escenario del libre mercado, éste no podría ser considerado de manera incondicional como el gran promotor de asignaciones eficientes. Frente a una situación potencialmente tan erosionante, lo menos que podemos hacer es considerar el tema de la dominancia del resultado subóptimo de una manera muy detenida, razón que explica el marcado interés por el Dilema del Prisionero que exhiben los teóricos del mercado.

Para tratar seriamente este tema en primer lugar tenemos que aceptar que el Dilema del Prisionero es un dilema en su estructura lógica, pero no es un dilema decisional; es decir, que el actor que decide no se encuentra frente a ningún dilema. Él debe decidir no ser leal, porque de esa manera maximiza sus propias utilidades esperadas; y no puede tener ninguna duda al respecto. Este punto de partida nos evita caer en la tentación (y pérdida de tiempo) de suponer que si se buscan algunos paliativos se pueden llegar a producir comportamientos leales de una manera generalizada. En realidad todos los muchos ensayos que se han efectuado al res-

pecto o han sido infructuosos o han tenido que apelar (a veces solapadamente) a alguna forma de autoridad superior que prohíba (y sancione eficazmente) un determinado tipo de comportamiento. Esto nos lleva a pensar que con la sola actuación de las reglas económicas del libre mercado (compradores y vendedores precio-aceptantes, y ausencia de barreras de entrada), los actores económicos en ejercicio de su plena libertad pueden llegar con extrema facilidad a resultados subóptimos.

Desde luego, el tantas veces usado ejemplo de las mafias y su alta eficacia en generar espíritu de cuerpo entre miembros del hampa sirve una vez más para dejar en claro que sólo limitando la capacidad de decisión del individuo (lo cual implica probablemente vulnerar el “círculo mágico” de su libertad) es posible impedir los resultados subóptimos. A pesar de todo, es tan alto el costo social que en la urdimbre social producen los reiterados subóptimos que no queda sino aceptar la necesidad de que la autoridad establezca tales limitaciones. Cuando en el marco del libre mercado y en ejercicio de la libre actividad empresarial aparecen situaciones como las de “las prácticas predatorias”, “el abuso de posición de dominio”, “el dumping” entre otros, no se trata sino de formas variadas de actividades tipo dilemas del prisionero que amenazan la eficiencia, y cuando se generalizan ponen en peligro el propio escenario de juego; por regla general en estos casos el estado interviene con regulaciones que de algún modo limitan la libertad empresarial con la finalidad de preservar un marco que garantice la asignación óptima de recursos.

Se ha pensado erróneamente que si esas limitaciones a la libertad individual son plenamente asumidas como compromisos constitucionales o diseñadas con claridad en las instituciones (nivel de metarreglas) el problema queda definitivamente resuelto. Nada más alejado de la realidad; toda vez que se suscribe un compromiso (aún los constitucionales) o se acuerda la estructura de una institución se establece un nodo decisional que abre al menos dos posibilidades cumplir con el compromiso o violarlo. Esto define a nivel de metaplano un nuevo o nuevos dilemas del prisionero con la misma estructura que hemos analizado, y que demandan de idénticos esfuerzos para colocarlos bajo control; el hecho de que este dilema recorra la totalidad del sistema de relaciones humanas tanto sociales como económicas evidencia que aun cuando sería deseable que la libertad y la responsabilidad fueran inseparables (como acertadamente lo propugna von Hayek) es muy frecuente que marchen por rutas separadas, y más aún que la libertad sea usada para eludir las responsabilidades y

los compromisos, obteniendo así utilidades extras derivadas de tal acción.

Lo generalizado de esta situación y lo delicado de su textura coloca a las teorías liberales ante la obligación de determinar con solidez conceptual e instrumental, y alejándose cuanto sea posible de cualquier tentación panegírica, cuáles son los rangos aceptables en las regulaciones estatales dentro de los cuales es posible preservar un nivel razonable de libertades individuales para decidir que sea compatible con un alto grado de eficiencia en la asignación de los recursos. Más allá de toda duda no hay modo alguno que el mercado con el solo poder de su flujo circular (que es realmente grande) sea suficiente para lograr este objetivo.

4. LOS LÍMITES DEL MERCADO. EXTERNALIDADES Y BIENES PÚBLICOS PUROS

Aún admitiendo que más allá de toda discusión el mercado es una herramienta necesaria para la asignación eficiente de recursos, el análisis del llamado Dilema del Prisionero ha mostrado inequívocamente que ese mismo mercado, siendo necesario, es insuficiente para promover, sin intervención de una autoridad externa, un resultado óptimo que a la vez preserve plenamente la libertad individual de decisión. Ahora quisiera analizar brevemente las llamadas externalidades, que muestran algunos espacios de indudable importancia económica y también social, a los cuales no parecen llegar con eficacia los mecanismos de mercado. Definiendo a la externalidad de una manera simple, podemos decir que ella se presenta toda vez que las actividades de un agente económico afectan a las de otro de una manera que no se refleja en las transacciones de mercado. Los clásicos ejemplos de externalidades muestran que las actividades económicas de un agente se pueden ver afectadas por las de otro de un modo positivo o negativo. Para el caso de las externalidades positivas el más que conocido ejemplo de Meade muestra cómo la actividad económica de un productor de manzanas beneficia (externalidad positiva) al productor de miel vecino, ya que las abejas se alimentan del polen de las flores del manzano. Para ejemplificar las externalidades negativas, son también clásicos los casos de las industrias de productos químicos que arrojan humos tóxicos sobre sus vecinos, o la flota de camiones de reparto nocturno de una empresa editorial cuyo ruido produce la contaminación sónica de todo un vecindario. El común denominador de todas las externalidades es que el pre-

cio del producto del agente económico que produce la externalidad sufre una distorsión por cuanto el costo de la externalidad no queda reflejado en el mismo; esto induce a generar un alto nivel de consumo del producto cuyo precio no refleja la externalidad, promoviendo así una asignación ineficiente. Como el precio es el centro mismo de cualquier economía de libre mercado, en su doble condición de portador de información y de asignador de recursos, no es de extrañar que el estudio de las externalidades ocupe un importante espacio en las modernas teorías económicas.

Omitiremos de manera expresa el análisis de la regulación estatal directa como vía de solución de las distorsiones producidas por las externalidades, ya que tal análisis no aportaría elementos relevantes a nuestros argumentos; y pasaremos a caracterizar dos líneas de solución al problema que sí expresan aspectos sustanciales del tema. La primera corriente de soluciones que analizaremos recibe su nutriente teórico del pensamiento de A.C. Pigou, y propugna una intervención indirecta del estado a través de los impuestos compensatorios, los que devolverían al precio su poder informacional. La segunda corriente se basa en los trabajos de Ronald Coase, y podría ser calificada como de base estrictamente privada, ya que deja en manos de las mismas empresas la solución de las distorsiones producidas por las externalidades.

La estrategia diseñada por Pigou, conocida como el impuesto pigouviano, consiste en imponer a cada unidad producida por quien genera la externalidad (por ejemplo la industria que contamina) un impuesto correctivo de un monto igual al daño marginal que causa. Puesto que la presencia de las externalidades contribuye a bajar los costos de los factores de producción y en consecuencia también el precio, el impuesto pigouviano busca corregir la situación obligando a la industria contaminante a tomar en consideración el costo de las externalidades que genera, y en consecuencia la induce a producir de una manera más eficiente; simultáneamente compensa a la industria que se ha visto perjudicada por la contaminación. A primera vista aunque la aplicación de este impuesto parece simple, ella conlleva serias dificultades prácticas, y adicionalmente, la adjudicación de las compensaciones puede llegar a producir nuevas ineficiencias.

A diferencia de la línea desarrollada por Pigou, en la que se hace necesaria una intervención (aunque indirecta) del estado para corregir el efecto distorsivo de las externalidades, el enfoque propuesto por Ronald Coase constituye una apuesta muy fuerte a favor de la capacidad negociadora de los actores económicos privados, sin necesidad de ninguna intervención extra a los actores

mismos. Esta apuesta tiene pleno sentido en el nuevo escenario que Coase dibuja cuando abandona el concepto de “externalidades” sustituyéndolo por el de “efectos dañinos”; esta nueva expresión no es gratuita, ya que marca la firme conjetura de Coase de que tratando tales efectos como cualquier otro factor de producción es posible resolver las ineficiencias derivadas de los mismos dentro de los mecanismos de mercado. Según Coase, en el caso de los efectos dañinos, y dadas ciertas restricciones (cuya plausibilidad no es importante discutir en este momento) las propias empresas, mediante procesos de negociación, pueden encontrar caminos para una solución eficiente.

Las condiciones establecidas por Coase para que se alcance esa solución eficiente exigen por una parte que los derechos de propiedad estén bien definidos, y por la otra que los costos de información y negociación sean igual a cero. Es evidente que estas condiciones establecidas por Coase son muy exigentes y pueden resultar poco plausibles; sin embargo su reelaboración conceptual ha permitido construir sensibles avances en el manejo de los efectos dañinos bajo condiciones más relajadas. Así por ejemplo, aun cuando los costos de información y transacción no sean iguales a cero, si la ganancia derivada de las negociaciones supera tales costos, es posible lograr soluciones eficientes con la sola intervención de las partes que detentan los derechos de propiedad. Sin embargo, la condición relativa a los derechos de propiedad es a todas luces imposible de relajar o remover; sin esta condición la solución de Coase sencillamente no es aplicable. De acuerdo con lo dicho, es evidente que para lograr un adecuado control de las externalidades (o efectos dañinos) y de las ineficiencias que las mismas promueven, los mecanismos del mercado deberían al menos garantizar un bajo costo de información y transacción (tendiente a cero), en un escenario en el que previamente se hayan definido claramente los derechos de propiedad. La sencillez y elegancia de la solución, hacen que la posición de Coase pueda ser considerada con justicia como la reina indiscutida que permite que ciertas externalidades (efectos dañinos) sean manejables dentro de los límites del mercado. Sin embargo, cabría aún preguntarse qué sucede cuando no es posible asignar tales derechos de propiedad como es el caso de los bienes públicos puros.

El rasgo distintivo de un bien público puro es que una vez que ha sido producido no es posible impedir a nadie que se beneficie del mismo; en este sentido es que se dice que los bienes públicos son no exclusivos. Elementos de la clase de los bienes públicos puros son la defensa nacional, la administración de justicia, el

control sanitario y epidemiológico entre otros. A todas luces, la asignación de derechos de propiedad (que de por sí tiene el carácter de “exclusiva”) choca con la índole “no exclusiva” de los bienes públicos puros, por lo que no sería posible apelar a la poderosa solución propuesta por Coase para el control de las externalidades y la restauración de una asignación eficiente. Es decir, que aunque el llamado teorema de Coase constituye un monumental avance conceptual, sus premisas ponen en evidencia que el mercado resulta incapaz de resolver los problemas de eficiencia que aquejan a estas externalidades positivas llamadas bienes públicos puros.

Pero cabría preguntarse porqué estos problemas marcan los límites del mercado; si observamos de cerca el proceso, podremos apreciar que la producción de un bien público, al igual que la de cualquier bien privado, conlleva costos que dentro del mecanismo de mercado deberían ser asumidos por los usuarios de tal bien. Pero como una vez que ha sido producido el bien público puro no permite ninguna exclusión, parece razonable para cualquier agente maximizador disfrutar de tal bien, del cual por definición no puede ser excluido, contribuyendo en la menor medida posible con el costo que él mismo conlleva; bajo estas condiciones ningún actor privado estaría dispuesto a producir tal tipo de bienes. Parece ser que en el caso de los bienes públicos puros no queda sino aceptar que los mecanismos de mercado son incapaces (no solo insuficientes) de resolver el problema de una asignación eficiente; y la autoridad, desde fuera de los límites del mercado, debe actuar para lograr tal propósito. Esa actuación de la autoridad no es sino una restricción inevitable a la libertad de los agentes, y un caso más en el que la relación mercado-libertad individual entra en dificultades.

5. CONCLUSIONES

Los dos asuntos analizados, el del Dilema del Prisionero y el de las externalidades, han mostrado respectivamente un caso en el que el mercado siendo necesario es insuficiente para lograr asignaciones eficientes, y un caso en el que la posibilidad de una asignación eficiente queda fuera de los límites del mercado. Ambos casos a su vez, muestran las dificultades concretas que supone la tarea de articular el valor fundamental del mercado, que es la búsqueda de la eficiencia, con el pleno ejercicio de la libertad individual.

Volviendo a las preguntas de Schwartz con que inicié mi reflexión, considero que el hecho de convencer a los defensores de las libertades humanas y de la libre empresa acerca de la existencia de una doble implicación entre ambas esferas no es sólo una cuestión de argumentos, sino que es necesario recorrer aún el largo y difícil camino de construcción tanto teórica como política que supone la elaboración material de dicha implicación. Con esta finalidad sería necesario incorporar importantes sets de restricciones a las decisiones del agente racional, restricciones que sin embargo no deberían afectar la capacidad decisional necesaria para dinamizar el mercado. En este aspecto el diseño de las instituciones cobra una doble importancia; por una parte tendrá que ser el garante de que las restricciones sirvan efectivamente al propósito de una asignación eficiente, y por la otra, tendrá que hacer que ellas respeten las funciones individuales de utilidad en una medida tal que las haga aceptables por cualquier agente racional. Por otra parte, debería darse toda la importancia que tienen para el ejercicio de la libertad y el desenvolvimiento del mercado los llamados bienes públicos puros, entre los cuales debería estar incluida (por razones de eficiencia) la equidad.

En síntesis, creo que es difícil convencer a alguien acerca de las bondades de una doble implicación que aún se muestra muy inestable, y en muchos casos luce profundamente fracturada; tal vez se logre un avance significativo en la comprensión de la tensa relación entre libertad y mercado si se la concibe como la experiencia de un camino sinuoso (y en alguna forma impredecible) que sólo puede ser recorrido construyendo sucesivas decisiones bajo incertidumbre, en todas las cuales habrá que repensar e incluso redefinir lo que se entiende por libertad y por mercado.

* * *

Estoy convencida que el conocimiento avanza por la acción de dos dinamizadores fundamentales: uno, es el de la formulación de interrogantes capaces de transformar lo trivial en un campo problemático y debatible; el otro, es el de la producción de respuestas simples y elegantes que sean portadoras de un consistente poder explicativo. Las dos preguntas de Schwartz pertenecen al primer grupo, y como tal son al mismo tiempo una contribución al mejor conocimiento de las relaciones entre libertad y mercado, y una estimulante invitación al debate; por ambas cosas, quienes nos interesamos en estos temas, le debemos estar muy agradecidos.